



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO N° **924/23**

**"Por la cual se Otorga Concesión de Aguas Superficiales,  
Y se dictan otras disposiciones"**

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, obrando de conformidad con la delegación de funciones conferida mediante Resolución DGL N° 00001103 de Noviembre 25 de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante solicitud con radicado CITA CAS No. **80.30.12402.2023** de Fecha 11 de julio del 2023, los señores **Manuel Millán Vargas** con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, **Enrique Landínez Parra** con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, solicitan a esta Corporación Concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica quebrada **Balahula**, para beneficio de los predios denominados **La Rinconada y El Gallineral**, vereda **Montecillo** municipio de **Capitanejo, Santander**. El agua será utilizada para uso doméstico de dos (2) personas permanentes, cinco (5) personas transitorias, y riego, predio La Rinconada; para uso doméstico de ocho (8) personas permanentes abrevadero de animales Bovinos y riego de pasto, predio El Gallineral.

Los peticionarios en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, apporto junto con el formulario de solicitud de concesión de aguas superficiales los siguientes documentos:

- Certificados de Tradición y Libertad del predio **La Rinconada No.312-5217** y COD 6814700000000000390003000000000, **El Gallineral No.312-24554** y COD sin información, expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Málaga, Santander.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los interesados.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado PUEAA.
- Consignaciones de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental realizada el día 11 de julio de 2023 con el recibo No. **500083527**, por valor de \$136.250.

Con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al Expediente N° **210.20.00104.2023/RGR**, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente.

Mediante Auto RGR N° **341-23** del 27 de julio de 2023, el jefe de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ordena la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica **Balahula**, y a los predios **La Rinconada y El Gallineral**, para el día 16 de agosto de 2023. El anterior acto administrativo fue notificado personalmente a los solicitantes.

**MÓDULOS DE CONSUMO:** Con Memorando No 4272/99, la Subdirección de Gestión Ambiental, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar concesiones de agua dentro de la jurisdicción de la Corporación así:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0.002000 Lts/seg.
Abrevadero de una res	0.000600 Lts/seg.
Beneficio de una carga de café	0.000040 Lts/seg.

11 OCT 2023

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157695  
maia@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
vel@cas.gov.co



SA357-1



ST-CER944508



SC3284-1





Porcicultura (Un Cerdo)	0.002000 Lts/seg.
Piscicultura (por m² de espejo de agua)	0.000400 Lts/seg.
Avicultura (un ave)	0.000004 Lts/seg.
Riego de una hectárea	0.100000 Lts/seg.

En cumplimiento de lo ordenado en el Auto RGR N° 341-23 del 27 de julio de 2023, el día 16 de agosto del 2023, se realizó la visita de inspección ocular a la corriente quebrada Balahula, en compañía de los señores Manuel Millán y Enrique Landinez.

De la visita de inspección ocular se emitió el Concepto Técnico RGR N° 00398-2023, del 07 de septiembre de 2023, el cual hace parte integral de la encuadernación Administrativa N° 00104-2023, y del cual se transcribe lo pertinente:

“(...UBICACIÓN: Los predios La Rinconada y El Gallineral, se encuentran localizados aledaños al casco urbano del municipio de Capitanejo por la vía que conduce a la vereda Sabavita.

Los predios se ubican en las coordenadas tomadas con GPS marca Garmin No 2-07-A2062 debidamente calibrados.

Predio	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		
	N	E	Latitud	Longitud	Altura
La Rinconada	1214242	3059	6°31'53,97"	72°41'37,53"	1.114 m.s.n.m.
El Gallineral	1214342	3228	6°31'57,25"	72°41'42,06"	1.155 m.s.n.m.

Predio La Rinconada cuenta con un área de 2 ha 4.000m², El Gallineral cuenta con un área de 5 Ha. Sus suelos son de uso agropecuario, la vivienda cuenta con unidad sanitaria y pozo séptico para el manejo de aguas residuales domésticas y tanques de almacenamiento, el agua se usa para uso doméstico, abrevadero y riego de cultivos.

**CORRIENTE HÍDRICA BALAHULA:** La corriente quebrada Balahula, se origina en la parte alta del municipio de Capitanejo, predio verberico o Balahula de propiedad del Municipio de Capitanejo, vereda Sabavita y límites del Municipio de San Miguel, vereda San Ignacio, contiene muchos afluentes que aumentan su caudal, discurre sus aguas en sentido Nororiente – Suroccidente atravesando el municipio de Capitanejo y afluente de la quebrada la Pola, hasta tributar al río Chicamocha; las franjas forestales tanto del nacimiento como de su cauce se encuentran bien protegidas con una alta cobertura boscosa y aislada con la implementación de cercas. De conformidad con el Decreto único 1076 de Mayo 26 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la CAS, reglamentar su uso y aprovechamiento.

**Vegetación:** Las franjas forestales de la corriente Quebrada Balahula, se encuentran bien aisladas y protegidas, por la topografía agreste es difícil el acceso de animales a la zona del nacimiento y cauce con especies arbóreas y arbustivas como: Yatago (*Trichanthera gigantea*) Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Carbonero (*Albizia carbonaria*), Cordoncillo (*Piper sp*), Caña Brava (*Gynerium sagittatum*), Higuerón (*Ficus insipida*), Ceibo (*Ceiba pentandra*), Cuji (*Prosopis juliflora*), Sauce playero (*Tessaria integrifolia*), Tamajaco (*Bursera tomentosa*), Pito (*Cardiospermum carindius*), Yarumo (*Cecropia sp*), Matarraton (*Gliciridia sepium*) entre otras especies propias de la Región.

Según el SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander la corriente hídrica “Balahula” Intersecta Con:

capa_hidrologia_corrientes												
fid	COD_ZON_A	ZON_A	COD_SUPE_RC	SUPE_RCUE_NC	COD_SUBC_UE	SUBC_UENC_A	COD_CUEN_CA	CU_EN_CA	COD_CORRIE	CORRIENTE	ORDE_N	LONGITUD



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607)7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607)7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607)7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel: (607)7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



924/23 33

capa_hidrologia_corrientes.11970	2	Magdalena - Cauca	24	R. Sogamoso	2403000	R. Chica mocha	2403041	Los Molinos	2403041034	Q. Balahula	4.0	6932.750 8242899 2
----------------------------------	---	-------------------	----	-------------	---------	----------------	---------	-------------	------------	-------------	-----	--------------------------

**CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN QUEBRADA BALAHULA:** La captación directamente de la quebrada Balahula, mediante bocatoma y manguera de 2" ubicado en el costado derecho aguas arriba, en predios del señor Manuel Manrique y predios de Ernesto y Víctor Manuel Cordero, donde la aprovechan por turnos o tandas a medida que atraviesan los predios de los beneficiarios así, Jesús Velandia, Elsa Bermúdez, Guillermo Castro, Pedro Pablo Rincón, Estrella Hernández, Mario Dallos, Isidro Mogollón, Enrique Landinez, Manuel Millán, Herederos de Vicente León, Crisanto Umaña (Ramiro Triana), Vicenta Ochoa, Sucesión de Rafael Ochoa; y otros usuarios al costado derecho son William Iván Castellanos Aparicio y la empresa BRITISH AMERICAN TABACO COLOMBIA S.A.S; para beneficio de los predios La Rinconada y El Gallineral tienen turnos durante la semana según la tabla presentada en este informe; en los predios de los interesados se encuentran tanques de almacenamiento en concreto o plásticos y cuentan con flotadores y llaves terminales.

Cabe anotar que en época de alto estiaje los beneficiarios o tanderos de la toma o canal abierto en tierra de la quebrada Balahula, la captan en manguera de 2" pulgadas, altura de predios del señor Mario Burgos en un tramo de 300 metros llega a un tanque tipo desarenador de donde sale manguera de 3" para garantizar el recurso Hídrico a los usuarios más distantes.

El punto de captación se ubica en las coordenadas tomadas con GPS Garmin No 2-07-A2062 debidamente calibrado.

CORRIENTE HIDRICA- QUEBRADA BALAHULA				
Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		
N	E	Latitud	Longitud	Altura
1215480	1154915	6°32'34,07"	72°40'37,01"	1.405 m.s.n.m.

**AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS:** Se realizó la inspección de la fuente hídrica y el aforo se hizo en época de lluvias moderadas, utilizando el método áreas, según versión del acompañante el caudal se reduce en un 70 % en época de alto estiaje donde se obtuvo los siguientes resultados.

• AREA (A).

Punto	Distancia	Profundidad (m)	Promedio De Profundidades (m)	Promedio De Profundidades Multiplicado Por D (m2)
1	0	0	0,000	0,000
2	0,1	0,04	0,020	0,002
3	0,3	0,05	0,030	0,009
4	0,6	0,12	0,053	0,032
5	0,9	0,04	0,050	0,045
		0	0,000	0,000
		0	0,000	0,000
<b>Superficie Total</b>				<b>0,088</b>

• VELOCIDAD (V).

11 OCT 2023



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6007295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



Distancia (m)	Tiempo (s)	Velocidad (m/s)	Velocidad Promedio (m/s)
0,9	3,09	0,2913	0,344
0,9	2,43	0,3704	
0,9	2,43	0,3704	

**CAUDAL (Q).**

Caudal (Q) = A (m<sup>2</sup>) \* V (m/s) \* 1000

Caudal (Q) = 30,272 L/S

CORRIENTE QUEBRADA		Caudal L/seg
Descripción		
CAUDAL (Q)		30,272
-70% REDUCCIÓN EN ÉPOCA DE ESTIAJE		21,190
-20% REMANENTE PARA PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS		1,816
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)		7,265
Caudal Otorgado		3,6849
Caudal Disponible		3,5801

**NECESIDADES:** De acuerdo a la solicitud presentada inicialmente según radicado No. 80.30.12402.2023 de Fecha 11 de julio del 2023, El agua será utilizada para uso doméstico de dos (2) personas permanentes, cinco (5) personas transitorias, y riego, predio La Rinconada; para uso doméstico de ocho (8) personas permanentes abrevadero de animales Bovinos y riego de pasto, predio El Gallineral del municipio de Capitanejo.

**APROVECHAMIENTOS:** Haciendo un recorrido 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo según información del acompañante y lo observado en la visita, aparte de los solicitantes existen los siguientes aprovechamientos: Herederos Ochoa Mancipe, William Iván Castellanos Aparicio, Estrella Hernández, Pedro Pablo Rincón, Héctor Manuel Manrique, Flor Ángela Cordero, José de Jesús Velandia, Hercilia León de Velandia, Crisanto Umaña, Yamile Valderrama de Umaña, Inversiones Hermanos León García, Mario Burgos Carrero, Martha Lucia Manrique Velandia, Mario de Jesús Dallos, Elsa Bermúdez de Macías, Víctor Manuel Millán, Isidro Mogollón Blanco, Familia Grosó, Tobías Sanabria.

Por manguera permanente: Martha Lucia Manrique y Mario Burgos Carrero. Por toma en tierra y turnos divididos entre las 168 horas de la semana:

Distribución de las 168 horas de la semana por turnos.

USUARIO	LUNES
JOSE GUILLERMO CASTRO	12 DE LA NOCHE – 4 DE LA MAÑANA
MARIO DE JESUS DALLOS DALLOS	4 DE LA MAÑANA – 6 DE LA MAÑANA
ISIDRO MOGOLLON	6 DE LA MAÑANA - 6 DE LA TARDE
ELSA BERMUDEZ DE MASIAS	6 DE LA TARDE- 10 DE LA NOCHE
JOSE DE JESUS VELANDIA	10 DE LA NOCHE – 12 DE LA NOCHE

USUARIO	DÍA MARTES
ESTRELLA HERNANDEZ- PEDRO PABLO RINCON	12 DE LA NOCHE – 6 DE LA MAÑANA
HERCILIA LEÓN	6 DE LA MAÑANA – 3 DE LA TARDE
HÉCTOR MANRIQUE Y FLOR CORDERO	3 DE LA TARDE - 6 DE LA TARDE
ISIDRO MOGOLLON	6 DE LA TARDE - 12 DE LA NOCHE



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





924/23 34

USUARIO	DÍA MIÉRCOLES
ISIDRO MOGOLLON	12 D ELA NOCHE – 6 DE LA MAÑANA
ANA ISABEL OCHOA MANCIPE	6 DE LA MAÑANA - 6 DE LA TARDE
JOSE DE JESUS VELANDIA	6 DE LA TARDE – 12 DE LA NOCHE

USUARIO	DÍA JUEVES
JOSE GUILLERMO CASTRO	12 DE LA NOCHE – 6 DE LA MAÑANA
MARIO DE JESUS DALLOS DALLOS	6 DE LA MAÑANA – 10 DE LA MAÑANA
ELSA BERMUDEZ DE MASIAS	10 DE LA MAÑANA – 4 DE LA TARDE
JOSE DE JESUS VELANDIA	4- DE LA TARDE – 6 DE LA TARDE
INVERSIONES LEÓN GARCIA- VICENTE LEON	6 DE LA TARDE -11 DE LA NOCHE
MANUEL MILLAN VARGAS	11 DE LA NOCHE – 12 DE LA NOCHE

USUARIO	DÍA VIERNES
MANUEL MILLAN VARGAS	12 DE LA NOCHE – 4 DE LA MAÑANA
ENRIQUE LANDINEZ	4 DE LA MAÑANA – 11 DE LA MAÑANA
ISIDRO MOGOLLON	11 DE LA MAÑANA – 2 DE LA TARDE
CRISANTO UMAÑA Y YAMILE VALDERRAMA	2 DE LA TARDE-7 DE LA NOCHE
PEDRO PABLO RINCON- ESTRELLA HERNANDEZ	7 DE LA NOCHE – 12 DE LA NOCHE

USUARIO	DIA SABADO
WILLIAM CASTELLANOS APARICIO	12 DE LA NOCHE- 6 DE LA MAÑANA
ANA ISABEL OCHOA MANCIPE	6 DE LA MAÑANA – 6 DE LA TARDE
ANA ISABEL OCHOA MANCIPE	6 DE LA TARDE – 10 DE LA NOCHE
MANUEL MILLAN VARGAS	10 DE LA NOCHE- 12 DE LA NOCHE

USUARIO	DIA DOMINGO
MANUEL MILLAN VARGAS	12 DE LA NOCHE – 3 DE LA MAÑANA
BRITISH AMERICAN TABACO COLOMBIA S.A.S – PROTABACO	3 DE LA MAÑANA – 6 DE LA MAÑANA
INVERSIONES LEON GARCIA – VICENTE LEON	6 DE LA MAÑANA - 8 DE LA MAÑANA
ENRIQUE LANDINEZ	8 DE LA MAÑANA - 10 DE LA MAÑANA
WILIAM CASTELLANOS APARICIO	10 DE LA MAÑANA – 12 DE LA MAÑANA
ISIDRO MOGOLLON	12 DE LA MAÑANA – 4 DE LA TARDE
PEDRO PABLO RINCON	4 DE LA TARDE – 10 DE LA NOCHE
JOSE GUILLERMO CASTRO	10 DE LA NOCHE – 12 DE LA NOCHE

2.11 REQUERIMIENTOS: Teniendo en cuenta el caudal solicitado por los señores Manuel Millán Vargas con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, Enrique Landinez Parra con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, propietarios de los predios La Rinconada y El Gallineral, vereda capitanejo del municipio de Capitanejo se calculó lo siguiente:

11 OCT 2023

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguilón Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





- Predio: "La Rinconada." MANUEL MILLAN VARGAS, Representante de herederos Ochoa Mancipe.

Uso	Módulo	Requerimiento
Consumo humano de dos (2) persona permanente	0.002000 L/seg.	0,004 L/Seg
Consumo humano de cinco (5) personas transitorias	0.001000 L/seg.	0,005 L/Seg
Riego para ½ ha	0.100000 L/seg	0,05 L/ Seg.
<b>CAUDAL REQUERIDO TOTAL</b>		<b>0,059 L/seg</b>

- Predio: "El Gallineral" ENRIQUE LANDINEZ PARRA.

Uso	Módulo	Requerimiento
Consumo humano de ocho (8) persona permanente	0.002000 L/seg.	0,016 L/Seg
Abrevadero de cinco (5) animales bovinos	0.000600 L/seg.	0,003 L/Seg
Riego para ½ ha	0.100000 L/seg	0,05 L/ Seg.
<b>CAUDAL REQUERIDO TOTAL</b>		<b>0,069 L/seg</b>

**CONSIDERACIONES.**

Que se debe tener en cuenta que el aforo se realizó en época de intermitentes lluvias, el cual reduce en época de alto estiaje un 70% y se deja un 20% de remanente como protección de microcuencas.

Que revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional Apoyo García Rovira se verifico que aparte de la solicitante, tienen tramite de concesión de aguas de la quebrada Balahula las siguientes personas:

Expediente	Usuario	Caudal Concesionado L/S	Estado
1400-02	CARLOS SANABRIA GODOY	0,8761	vencida
1729-01	CARLOTA LOPEZ DE MOJICA	0,222	vencida
0425-02 0339-02	ANGEL NARCISO MOJICA, JULIO ADOLFO AYALA, MARÍA ISABEL ESTEBAN	0,2504	vencida
175-07	EDUARDO ESTUPIÑAN Y OTROS	0,418	vencida
046-15	ESTRELLA HERNANDEZ	0,1130	vencida
047-15	PEDRO PABLO RINCON HERNANDEZ	0,1208	vencida
074-15	HECTOR MANRIQUE ELSA BERMUDEZ, HERCILIA LEON.	0,1678	vencido
109-15	MARIO DE JESUS DALLOS, CRISANTO UMAÑAN Y OTROS	0,4174	vencido
110-15	BRITISH AMERICAN TABACO COLOMBIA S.A.S - PROTABACO	0,1012	vencido
099-16	ERNESTO CORDERO CHAPARRO	0,1224	vigente
116-16	MARTHA LUCIA MANRIQUE VELANDIA	0,0208	vigente
042-19	ANGEL MARIA ACUÑA HERNANDEZ	0,104	vigente
144-20	ISABEL OCHOA MANCIPE Y OTROS	0,4208	vigente
017-22	ENOC BAEZ GARZON	0,1024	vigente
034-23	JOSE DE JESUS VELANDA	0,2278	vigente
<b>CAUDAL CONCESIONADO</b>		<b>3,6849 L/S</b>	

Teniendo en cuenta el caudal base de reparto, las concesiones, los aprovechamientos del recurso hídrico respecto a los usos, el orden de prioridades y las necesidades de los solicitantes y a partir de la visita de inspección ocular se determina que existe disponibilidad y se otorga concesión de aguas a los señores Manuel Millán Vargas Enrique Landinez Parra, para lo que serían las necesidades reales sobre el recurso hídrico:



**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





- Predio: "La Rinconada. MANUEL MILLAN VARGAS

Uso	Módulo	Requerimiento
Consumo humano de dos (2) persona permanente	0.002000 L/seg.	0,004 L/Seg
Abrevadero de cinco (5) animales bovinos	0.000600 L/seg.	0,005 L/Seg
Riego para ½ ha	0.100000 L/seg	0,05 L/ Seg.
<b>CAUDAL REQUERIDO TOTAL</b>		<b>0,059 L/seg</b>

El caudal requerido por la solicitante es de **0.059 L/seg** equivalente al **0,81%** del caudal de base de reparto calculado **7,265 L/seg.**

- Predio: "El Gallineral" ENRIQUE LANDINEZ PARRA.

Uso	Módulo	Requerimiento
Consumo humano de ocho (8) persona permanente	0.002000 L/seg.	0,016 L/Seg
Abrevadero de cinco (5) animales bovinos	0.000600 L/seg.	0,003 L/Seg
Riego para ½ ha	0.100000 L/seg	0,05 L/ Seg.
<b>CAUDAL REQUERIDO TOTAL</b>		<b>0,069 L/seg</b>

El caudal requerido por el solicitante es de **0.069 L/seg** equivalente al **0,95%** del caudal de base de reparto calculado **7,265 L/seg.**

Que ni antes, ni durante la visita se presentaron oposiciones por parte de la comunidad para continuar con la concesión de aguas de la quebrada Balahula.

Que, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que, en materia de legislación ambiental el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Artículo 94: Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. El presente requerimiento será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.18.1 Protección y aprovechamiento de las aguas.

En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:



SA367-1



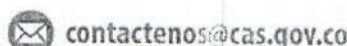
ST-CER944508



SC3264-1



1 1 OCT 2023



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
meluga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
2. Observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.
3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.6 del decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente con respecto los usos del agua: *Orden de prioridades*. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales.

Artículo 2.2.3.2.7.7. Variación del orden de prelaciones. La Autoridad Ambiental competente podrá variar el orden de prelaciones establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores: a. El régimen de lluvia, temperatura y evaporación; b. La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región; c. Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente; d. La preservación del ambiente, y e. La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico.

La Concesión puede ser otorgada por el término de cinco (5) años, prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación para



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-40  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







924/234

36

verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo ordenadas por esta entidad Ambiental.

Que el decreto – Ley 2811 de 1974 establece las siguientes obligaciones para los usuarios del recurso hídrico así:

Artículo 62. Serán causales generales de caducidad las siguientes, a parte de las demás contempladas en las leyes:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos.
- e. No usar la concesión durante dos años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consignent en la respectiva resolución de concesión.

Artículo 63. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

Artículo 133. Los usuarios están obligados a:

- a. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, utilizando técnicas de aprovechamiento.
- b. No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada.
- c. Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas.
- d. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
- e. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
- f. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.

Artículo 144. El propietario, poseedor o tenedor del predio no podrá oponerse a la inspección o vigilancia o a la realización de obras ordenadas conforme a las normas de éste Código, sobre aguas que atraviesen o se encuentren en el predio.

El decreto 1076 de 2015, en relación con las concesiones y reglamentación del uso de las aguas establece:

Artículo 2.2.3.2.8.1. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión.

Artículo 2.2.3.2.13.8. Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios, quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el presente Decreto.

**En cuanto a prohibiciones, Sanciones, Caducidad, Control y Vigilancia señala: Control y Vigilancia el Decreto 1076 de 2015 señala:**

Artículo 2.2.3.2.24.1. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.



11 OCT 2023

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velvez@cas.gov.co



3. Producir en desarrollo de cualquier actividad los siguientes efectos:
  - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas.
  - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua.
  - c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
  - d. La eutroficación.
  - e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática.
  - f. La disminución del recurso hídrico como fuente natural de energía.

Artículo 2.2.3.2.24.2. Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquella son obligatorios conforme al decreto – Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el Artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso.
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
4. Desperdiciar las aguas asignadas.
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto – Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces.
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Título VIII de este Decreto, sin haber obtenido la aprobación de tales obras.
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto – Ley 2811 de 1974.

Artículo 2.2.3.2.25.2. Del Decreto 1076 de 2015 Reglamentario del artículo 305 del Decreto – Ley 2811 de 1974, dispone: En orden de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la corporación, organizará el Sistema de Control y Vigilancia en el área de su Jurisdicción, con el fin de:

1. Inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión.
2. Tomar las medidas que sean necesarias para que se cumpla lo dispuesto en las providencias mediante las cuales se establecen reglamentaciones de corrientes y, en general, en las resoluciones otorgadas de concesiones.
3. Impedir aprovechamientos ilegales de agua.
4. Suspender el servicio de agua en la bocatoma o sub derivaciones cuando el usuario o usuarios retarden el pago de las tasas que les corresponde, no construyan las obras ordenadas o por el incumplimiento de las demás obligaciones consignadas en la respectiva resolución de concesión, y
5. Tomar las demás medidas necesarias para hacer cumplir las normas sobre protección y aprovechamiento de las aguas y sus cauces.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co



**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorra@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



924/23-37

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 dispone entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de ésta providencia.

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo cuarto desconcentró algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la estipulada en materia de agua, de recibir, tramitar, Concesiones de corrientes o depósitos de aguas superficiales, hasta 5 L/S y enviarlos a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para la firma del respectivo Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** concesión de aguas de la corriente hídrica "quebrada Balahula" para beneficio del predio La Rinconada, del municipio de Capitanejo- Santander, al señor Manuel Millán Vargas con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, para consumo humano de dos (2) persona de forma permanente, cinco (5) personas transitorias y riego de ½ ha de cultivos, en un caudal de 0.059 L/seg, equivalente al 0,81% del caudal base de reparto calculado en 7,265 L/seg. El cual se captará en las siguientes coordenadas Y: 1215480; X: 1154915; Z: 1.405 msnm., 6°32'34,07" N, 72°40'37,01" W

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** concesión de aguas de la corriente hídrica "quebrada Balahula" para beneficio del predio El Gallineral, del municipio de Capitanejo- Santander, al señor Enrique Landinez Parra con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, para consumo humano de ocho (8) personas de forma permanente, abrevadero de cinco (5) animales bovinos y riego de ½ ha de cultivo, en un caudal de 0.069 L/seg, equivalente al 0,95% del caudal base de reparto calculado en 7,265 L/seg. El cual se captará en las siguientes coordenadas Y: 1215480; X: 1154915; Z: 1.405 msnm., 6°32'34,07" N, 72°40'37,01" W.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los señores Manuel Millán Vargas con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, Enrique Landinez Parra con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, para que de manera inmediata y una vez notificados del contenido del presente proveído adecuen, construyan y mantengan en buen estado las obras hidráulicas, de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores), de modo que derive únicamente el caudal concesionado, contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso hídrico por toma o canal en tierra. Igualmente, en los predios de los usuarios deben existir tanques de almacenamiento con llaves terminales y flotadores, abrevaderos para ganado y pozos sépticos.

11 OCT 2023



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a los señores **Manuel Millán Vargas** con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, **Enrique Landinez Parra** con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, Teniendo en cuenta que el agua se utilizara para Uso Pecuario (Abrevadero), es necesario que los peticionarios instalen dentro de sus predios, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, aljibes y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

**ARTICULO QUINTO: REQUERIR** a los señores **Manuel Millán Vargas** con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, **Enrique Landinez Parra** con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, en calidad de ribereños y beneficiarios de la zona del cauce de la corriente hídrica denominada QUEBRADA BALAHULA, para que continúen conservando y manteniendo la zona del nacimiento y las franjas forestales protectoras de la corriente, cien (100) metros a la redonda de los nacimientos y treinta (30) metros al lado y lado de sus cauces, como lo establece el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a los señores **Manuel Millán Vargas** con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, **Enrique Landinez Parra** con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, que de conformidad con el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y la Ley 99 de 1993, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acto Administrativo, o cuando incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 2.2.3.2.24.1 del citado Decreto, les ocasionará la imposición de multas señaladas en el Art. 40 No.1 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR** a los señores **Manuel Millán Vargas** con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, **Enrique Landinez Parra** con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, para que realice mantenimientos periódicos al pozo séptico de su vivienda, con el propósito de mantener en buen estado sus estructuras, prolongar su vida útil y prevenir la contaminación de los recursos naturales renovables disponibles.

**Parágrafo:** El mantenimiento deberá ser realizado de manera periódica en un término no superior a seis (6) meses o inferior, teniendo en cuenta las cargas de los vertimientos, para verificar la frecuencia y estado de los sistemas de tratamientos de las aguas residuales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El término de la concesión que mediante esta Resolución se otorga es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, los cuales serán prorrogables a solicitud de los interesados en el último año de vigencia de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los concesionados no podrán traspasar o ceder total o parcialmente, la merced de aguas, sin autorización previa y por escrito, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como autoridad ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4. Del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los usuarios pagarán el valor que le corresponda, por concepto, uso del recurso hídrico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Corporación liquidara anualmente las tarifas de seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte de los señores



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**YÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Nasosk S WA-006



IONET



**Manuel Millán Vargas** con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, **Enrique Landínez Parra** con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Esta providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, en cuanto a la obligación de presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA, manifiesta que los señores **Manuel Millán Vargas** con cédula de ciudadanía 1.135.891 de San Mateo, Boyacá, **Enrique Landínez Parra** con cédula de ciudadanía 5.682.424 de Málaga Santander, presentaron el programa de uso eficiente de ahorro de agua y esta Autoridad Ambiental lo Aprueba, en cuanto a:

- a) Instalación de flotadores en los tanques de almacenamiento y registro para evitar desperdicios.
- b) Realizar periódicamente mantenimiento y revisión a los sistemas hidráulicos y de almacenamiento.
- c) Mantener en buen estado las tuberías de aducción y conducción.
- d) Instalar sistemas de recolección y aprovechamiento de aguas lluvias como fuente adicional de reserva.
- e) Implementar métodos de reducción de pérdidas
- f) Definir la forma y los sistemas de reutilización del agua
- g) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados
- h) Establecer e implementar programas de protección para las zonas de manejo ambiental en especial de las fuentes hídricas.
- i) Implementación de tecnologías de bajo consumo para los diferentes usos del agua”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de Diciembre 05 de 1995 y el artículo 2.2.3.2.9.10. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

**Parágrafo:** El recibo de pago de la publicación y un ejemplar deberá ser remitido a la Regional C.A.S en García Rovira, para ser anexado al expediente N° 00104-2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, notifíquese el contenido de la presente providencia a los señores:

1. **MANUEL MILLAN VARGAS**, quien puede ser notificado en el predio La Rinconada, ubicado en la vereda Centro del municipio de Capitanejo (Santander), al número celular 3112158391 haciéndole entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes, dejando constancia de la notificación dentro del presente expediente No. 00104-2023.
2. **ENRIQUE LANDINEZ PARRA**, quien puede ser notificado en el predio denominado El Gallineral, ubicado sobre la vía a San Miguel, Kilómetro 1, del municipio de Capitanejo, Santander, haciéndole entrega de una copia del presente Acto Administrativo, dejando la respectiva constancia en el Expediente RGR No. 00104-2023.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surta Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
marcas@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA357-1



ST-CER944508



SC3264-1



ISO 50000



IQNET

11 OCT 2023



**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, ante la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso o al vencimiento del término de la publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**  
Subdirectora de Administración de la Oferta de los R N R Disponibles,  
Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Expediente: 00104-2023 Concesión de Aguas Superficiales.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Leslye Eгна Castellanos Acuña.	
Revisó	Jairo Rincón Hernández.	
Vo. Bo.	S. A. O.	



[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En 14/09/2024 a los 15 días del mes de Septiembre del año 2024 hora 8:30 am notifique personalmente al señor (a) Anuel Milton Vargas Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1135891 expedida en San Mateo en calidad de Notificado - Concesionario, el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ) / Autorización (  ) Número SAO 924-23 de fecha 11-10-23, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante:

La Dirección General \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Subdirección de Autoridad Ambiental \_\_\_\_\_

Sede Regional de Apoyo \_\_\_\_\_

El cual podrá interponer dentro de los: \_\_\_\_\_ cinco días o \_\_\_\_\_ diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NO** procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**

#### EL NOTIFICADO

Firma [Firma]

Teléfono + 3112158391

Cédula de Ciudadanía No. + 1135891-

Expedida en San Mateo Boy

#### EL COMUNICADO

Firma \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_

Expedida en \_\_\_\_\_

#### EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos [Firma]

Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ),

Concepto Técnico (  ), Número SAO 924-23 de fecha 11-10-23 No de Folios 7F

Expediente No. 104-23

Asunto P.A.

Municipio Capitanejo

Dirección \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)7235300 Ext: 1000, correo electrónico: [contactenos@cas.gov.c](mailto:contactenos@cas.gov.c)



### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En Saloga a los 15 días del mes de Enero del año 2024 hora 8:45am notifique personalmente al señor (a) Enrique Landinez Parro Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 5682424 expedida en Saloga en calidad de Notificado Concesionario, el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ) Número SAO 924-23 de fecha 11-10-23, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante:

La Dirección General \_\_\_\_\_

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Subdirección de Autoridad Ambiental \_\_\_\_\_

Sede Regional de Apoyo \_\_\_\_\_

El cual podrá interponer dentro de los: \_\_\_\_\_ cinco días o \_\_\_\_\_ diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NO** procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**

#### EL NOTIFICADO

Firma Enrique Landinez Parro Teléfono 313 8233147  
Cédula de Ciudadanía No 5682424 Expedida en Saloga

#### EL COMUNICADO

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

#### EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos [Firma] Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ),

Concepto Técnico (  ), Número SAO 924-23 de fecha 11-10-23 No de Folios 7.

Expediente No 104-23

Asunto E.A.

Municipio Capitanejo

Dirección El Collineral Montecalle Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)7238300 Ext: 1000, correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)





**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

15/01/2024 09:21:17 Cajero: dabaraja

Oficina: 6032 - MALAGA

Terminal: B6032CJ040V6 Operación: 559427928

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$55,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 1135891

Ref 2: MANUELMILLAN

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de